

Caso N°. 58-2017

Sumilla: Ampliación de Denuncia Fiscal

Señora: Dra. NORA CORDOVA ALCANTARA

Fiscal del Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa
en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

GUILLERMO HUAMAN LLACSAHUANCA,
Secretario General del Sindicato de
Trabajadores de la Superintendencia Nacional
de Migraciones del Ministerio del Interior
(MININTER), con domicilio sindical en el Jr.
Rodríguez de Mendoza Pasaje F-54 Dpto. 4
Pueblo Libre, domicilio procesal en el Jr.
Moquegua N° 367, cercado de Lima, casilla
electrónica N°.43162, de la Central de
Notificaciones del Poder Judicial, a Usted
atentamente digo:

7.20
03 MAR 2017
22

Que, mediante el presente y al amparo del Art. 6to.y Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30518 que regula el Presupuesto Público del año Fiscal 2017 y el Art. 6to., de Ley 30372 del Presupuesto Público del año fiscal 2016, normas que prohíben los gastos en ingresos de personal al servicio público; concordante con el Comunicado N° 003-2015-EF/50.F, de fecha 03 de Febrero del 2015, sobre **“Prohibición para el reajuste o incremento de Remuneraciones, Bonificaciones y Beneficios de cualquier índole año Fiscal 2015”**, al amparo de lo cual recurro a su Despacho con la finalidad de Formalizar AMPLIACION DE DENUNCIA PENAL contra EDUARDO SEVILLA ECHEVARIA, Superintendente Nacional de Migraciones y contra FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA, Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior (MININTER) y otros quienes resulten responsables, por haber incurrido en los delitos del Art. 384 delito de Colusión Agravada y el Art. 399 delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido, del Código Penal, vigente conforme a los fundamentos de hecho y derecho que expongo:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: Que mediante Resolución Ministerial de fecha 06 de Agosto del 2016, EDUARDO SEVILLA ECHEVARIA, es designado Superintendente Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, cargo que viene ejerciendo hasta la fecha.

SEGUNDO: Que mediante Resolución de Superintendencia N° 314-2016-MIGRACIONES, de fecha 29 de agosto del 2016, Frieda Roxana DEL AGUILA TUESTA, es designada Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior MININTER. Al amparo de dicha Resolución se emite la Resolución de Jefatura N° 190-2016-J/ONPE, de fecha 31 de agosto del 2016, mediante el cual ONPE acepta la renuncia de la señora Frieda Roxana DEL AGUILA TUESTA, como Secretaría General a fin de que asuma el cargo de la Gerencia General de Migraciones donde actualmente se encuentra laborando.

TERCERO: Que al amparo del Inc. d del Art. 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sobre las Funciones del Superintendente y en Inc. F del Art. 15 del mismo reglamento que faculta las funciones de la Gerencia General de Migraciones, designan a Funcionarios Públicos en diferentes cargos de acuerdo al cuadro de asignación de personal (CAP), quienes fueron beneficiados con remuneraciones económicas por montos superior a lo establecido, hasta antes de los cambios realizados montos que en algunos de ellos superan el 100% de sus haberes mensuales establecidos.

CUARTO: Señora Fiscal, las decisiones tomadas sobre el aumento de las remuneraciones económicas de los funcionarios en Migraciones fueron por decisión del Superintendente Nacional y la Gerencia General de Migraciones; con lo cual han violado las normas que contemplan la austeridad económica que viviendo y como así lo señala el el Art. 6to.y Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30518 que regula el Presupuesto Público del año Fiscal 2017; el Art. 6to., de Ley 30372 del Presupuesto Público del año fiscal 2016, normas que regulan los gastos en ingresos de personal al servicio público; así mismo el Comunicado N° 003-2015-EF/50.F, de fecha 03 de Febrero del 2015, sobre la **“Prohibición para el reajuste o incremento de Remuneraciones, Bonificaciones y Beneficios de cualquier índole año Fiscal 2015**, por tales hechos nuestro gremio sindical está tomando las medidas necesarias de formalizar las denuncias ante la Autoridad correspondiente, a fin de que se realicen las investigaciones y a los responsable se les imponga todo el peso de la Ley. y evitar los graves delitos de CORRUPCION que estamos viviendo en nuestro País.

QUINTO: Señora Fiscal, los denunciados también han violado el D.S. 320-2016-EF, en los Incisos A y B del Art. 4to señala los requisitos y condiciones para tener beneficio al pago por aguinaldo de navidad 2016, *“a) Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud” y el punto...”, “b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año”, “Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados”.*

